

NOTARIO DI TITULAR DE 2013 MIGUEL CHILE

Santiago, 02 de Diciembre de 2013

Sr. Gerardo Ramirez González Fiscal Instructor Titular

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE:

De nuestra consideración:

O 2 DIC 2013

OFICINA DE PARTES

Nuestra organización, Maquital manufacturas Industriales Limitada, R.U.T. 78.447.990-0, representada, legalmente por el señor Jaime Antonio Diaz Lobos, de C.i. 9.064.062-3.

Expone:

Junto con saludarlo cordialmente, me dirijo a usted en calidad de representante legal, de la Empresa citada en el párrafo precedente con el fin de solicitar aplazamiento respecto a la presentación de un programa de cumplimiento o plan de reparación, como también el de formulación de descargos, Según notificación efectuada por vuestro organismo SMA. Según ORD. U.I.P.S. Nº 958, con Memorándum MZC Nº 16/2013. En donde se indica que se ha procedido a dar inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio con la formulación de cargos sobre nuestra Empresa Maquital Manufacturas Industriales Ltda. De acuerdo al Oficio Ord. Alc Nº 37/102, del 22 de enero de 2013, de la llustre municipalidad de san Miguel, referente a una denuncia en razón de emisiones sonoras proferidas por el desarrollo de las actividades propias como taller de estructuras metálicas.

Por todo lo referido en esta misiva, y con el debido respeto que usted se merece, vengo a usted, solicitar nos autorice, ese mayor plazo solicitado en presentación de un programa de cumplimiento y formulación de descargos, de conformidad a los dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Este aplazamiento solicitado, es para poder ejecutar los objetivos generales del programa de cumplimiento y de esta manera poder cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental.

Apelando en poder recibir una aceptación favorable a la solicitud planteada vengo a usted, desearle que tenga un muy buen día.

Atentamente,

Jaime Antonio Diaz Lobos

MAQUITAL LIMITADA

Autorizo la firma del anverso de don Jaime Antonio Díaz Lobos, cédula de identidad Nº9.064.062-3, en representación de MAQUITAL MANUFACTURAS INDUSTRIALES LIMITADA, RUT Nº78.447.990-0, según consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 11 de noviembre del año 1993 ante el Notario de Santiago don Hernán Felipe Cornejo Loyola y su correspondiente certificado de vigencia de fecha 20 de noviembre del año 2013 otorgada por el Archivero Judicial de Santiago. San Miguel 2 de diciembre de 2013.-



Reg. Inst. Púb. 6to. Bte. año 1993

MOTARIO WINDTARIO WILLIAM BILLIAM BILL

ESCRITURA Nº27

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"MAQUITAL MANUFACTURAS INDUSTRIALES LIMITADA"

o "MAQUITAL LTDA."

En Santiago, República de Chile, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, HERNAN FELIPE CORNEJO LOYOLA, Abogado y Notario Público de la Vigésima Octava Bantizgo, domiciliado en Avenida Recoløta Notaría de doscientos setenta y cinco local "E" comparecen: don GAIME ANTONIO DIAZ LOBOS, chileno, casado y separado de bienes, según se dirá, comerciante, cédula nacional de identidad número nueve millones sesenta y cuatro mil sesenta y dos guión tres, y doña CLAUDIA ANDREA TERESITA DEL NIMO JESUS CABRERA BLAIMONT, chilena, casada y separada de bienes, según se dirá, comerciante, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis guión seis, ambos comparecientes domiciliados en Chacalluta número nueve mil quinientos diecinueve, comuna de La Florida, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: PRIMERA: - En este acto, y por el presente instrumento los comparecientes vienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley número mil novecientos dieciocho, 51.LS modificaciones, teniendo además presente las disposiciones

de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre <u>la</u> materia, y eп especial, las cláusulas de la presente escritura. - SEGUNDA: - La Sociedad girará bajo la razón de "MAQUITAL MANUFACTURAS INDUSTRIALES LIMITADA", social pero podrá también actuar en todas sus actividades, inclusive con los bancos y demás instituciones financieras, con el nombre de "MAQUITAL LTDA.".- /ERCERA:- El objeto /social será la ejecución de proyectos de ingeniería, la explotación industrial metalmecánica, comercialización de rubro, y toda otra actividad relacionada con productos del la anterior y la de cualquier naturaleza que convengan los socios.- <u>CUARTA</u>:- La sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las filiales o agencias que se eștablezcan en otros puntos del país o en el extranjoro.-<u>QUINTA</u>:- La administración, representación y uso de la razón social corresponderá exclusivamente al socio JAIME ANTONIO DIAZ LOBOS, quien anteponiendo la razón social a su nombre y actuando por ella representará a la sociedad en toda clase de actos con las más amplias facultades y sin limitación alguna, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá ejecutar los siguiențes actos y contratos: a) designar el personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones; b) comprar, adquirir, vender, ceder, permutar, enajenar o dar en pago, hipotecar o gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles,> dar y tomar en arrendamiento, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos y valores mobiliarios; dar y recibir bienes en prenda de cualquier especie; constituir servidumbres sobre inmuebles; aceptar en sociedad toda clase de garantías reales y personales;

11

Į C

111

20

21

2.3

26,

CINCUENTA Y OCHO. - 2 DXCO

28

inciar delegros y alzar hipo acciones resolutorias o de otra indole, celebrar contratos de comodato y depósito; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; en general celebrar, completar, modificar, terminar, resciliar, rescindir; ratificar. y dejar sin efecto toda clase de actos unilaterales, contratos y otros actos jurídicos nominados e innominados, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo incluso autocontratar, contratar con personas o entidades representadas por uno o más socios o representantes de la sociedad; c) novar, transigir y comprometer; d) otorgar fianza y constituir a la sociedad en codeudora solidaria, pactar cláusulas penales y cualquier otro tipo de garantías en cualquier clase de operaciones con los bancos u otras instituciones de crédito o con particulares, en relación a obligaciones de la sociedad o de terceros; e) dar y tomar dineros en préstamo, con o sin intereses, con o reajustes, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en moneda nacional o extranjera; f) operar en el mercado de capitales pudiendo comprar. Vender y negoriar en cualquier bonos, pagarés, debentures, valores forma acciones, hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; g) celebrar toda clase de operaciones en el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales, Corporación de Fomento de la Producción y demás Instituciones públicas o privadas de crédito, de fomento, nacionales o extranjeras y en especial, contratar con esos bancos o instituciones, mutuos,

préstamos bancarios de cualquier indole, préstamos

APKAMBILLE

letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones; h) Abrir cuentas corrientes bancarias comerciales, de depósito y de crédito en Chile y en el extranjero; girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos, adquirir y retirar talonarios de cheques, efectuar depósitos y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y en especial girar, tomar, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar 1.1 dominio, en cobranza o en otra forma, revalidar, avalar, 12 cancelar y/o protestar letras de cambio, pagarés, cheques, 13 libranzas, certificados y demás efectos negociables de 14 comercio; colocar y retirar valores en custodia o garantía; 15 contratar boletas de garantía bancarias, contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie, depositar y - .--- retirar en ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios; 111 . . A CONTRACTOR OF THE PERSON AS A SECOND i) Representar a la sociedad con voz y voto, en todas las 19 and the contract of the contra sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, 20 empresas y organismos privados de que la sociedad forme 21 parte o en que tenga participación o interés aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás organismos de tales entidades en lo que corresponda conforme a la Ley y estatutos o convenios que rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella ņį corresponda a la sociedad; j) Tomar parte o interés en otras 97 sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o ?": empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, 29 encomandita, anónimas o de cualquier otra naturaleza, ya 30

13

111

26

37

115

Hecolsia 21 Lecal E se formen y duidación; resoluciones, modificaciones contratos de trabajo, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término, celebrar contratos de seguro, ceder, endosar y traspasar pólizas; celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales, muebles e inmuebles y de construcción, pudiendo concurrir a propuestas o licitaciones públicas o privadas y ante personas naturales o jurídicas, modificar o desistirse de dichas propuestas, como asimismo, realizar toda tipo de negociaciones con terceros, en los contratos de construcción que la sociedad encomiende a subcontratistas; 1) Solicitar el registro de de invención marcas comerciales, patentes y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual, realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener 毎しし vigencia. solicitando sus renovaciones y ampliaciones de plazo que fueren procedentes, convenir licencias explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas Realizar (m de dominio; importaciones exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, ejecutar los destinados a la realización de tales operaciones y, en especial, abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; n) Retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros

postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas de

remesas y correspondencia, sean certificadas√o no: ñ) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores en cualquier otra forma; o) Otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consocuencia del pago de las obligaciones caucionadas; p) Aceptar en favor de la socieded toda clase de garantias reales o personales; q) Rapresentar a la sociedad en tedo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplinse ante el Banco Central de Chile u otra autoridad, en relación con la exportación o importación de mercaderías.- En el ejercicio de su cometido, podrá el .. . administrador ejecutar los actos que a - continuación se indicarán, sin que la enumeración sea taxativa, presentar registros de importación, solicítudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por el Banco Central de Chile; tomar boletas and the second s bancarias o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de and the second of the second o dichos documentos; endosar conocimientos de embarques, cartas de créditos, solicitar la modificación de las and the second section of the second section section section sections are second sections as the second section sectio condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes cumplimiento del encargo que se trate; r) Delegar en todo o parte las facultades que se le confieran y la administración The second of th y el uso de la razón social y conferir mandatos generales o especiales en una o más personas sean o no socios y aceptar The section of the se cuentas de mandatarios; s). Representar a la socieded en los

1:

12

2 DIC 1993 CORNE TO

términos y diligencias antespersos clase ď⊜ administrativas en el país o en el extranjero, sean fiscales o semifiscales, de administración autónoma o municipal.- En el desempeño de este poder, podrá presentar toda clase de solicitudes y, valer todos los recursos hacer administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar 6 todos los documentos que fueren necesarios o convenientes; t) Solicitar permisos y patentes municipales ภ inscripciones y registros que sean necesarios en organismos públicos de cualquier clase; u) Fagar las deudas de la 10 sociedad y las contribuciones, impuestos, patentes. derechos, tasas y toda otra prestación de carácter fiscal, 12 aduanero, semifiscal o municipal que corresponda pagar a la 1.0 sociedad o que puedan establecer en el futuro, afectando 1-1 bienes o negucios de 1 a sociedad; v) Representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de Tribunales, éstos ordinarios, aduaneros, administrativos, 1.7 arbitrales o de lotra especie y, ejercer todas las acciones 133 civiles, criminales, tributarias, aduaneras 19 reference and a second second contract of the administrativas que correspondan a la sociedad, con todas 20 the state of the s las facultades establecidas en ambos incisos del artículo and the party of the control of the second o séptimo del Código de Frocedimiento Civil, con declaración 22 ---expresa que la faculta de transigir, comprende también la 23 tasación judicial o extrajudicial. SEXTA:- El capital social es la suma de ocho millones de ρesos (\$8.000.000.-) y 25 se aporta por los socios del siguiente modo: a) socio daime 26 ... ممير Antonio Díaz Lobos, aporta la suma de /siete millones seiscientos mil pesos (\$7.600.000.-), en zinero efectivo, ya 23 ingresado a la caja social y que equivale al noventa y cinco 29 The following the total of the second state of the second state of the second s por ciento (95%) del capital social; b) socia Zlaudia Andrea

Teresita del Nião Jesús *C*abrera Blaimont, aporta la suma de cuatrocientos mil pesos /(\$400.000.-), en dinero efectivo, ya ingresados a la caja social y que equivale al cinco por ciento (5%) capital social.- SEPTIMA:del responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- <u>OCTAVA</u>:- Las utilidades y 1 as eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. - NOVENA: - La sociedad durará en forma indefinida, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término mediante escritura pública, anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con seis meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento.- <u>DECIMA</u>:- En el with the property and the same evento del fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, los que deberán hacerse representar por una sola persona.- La administración de la sociedad y el uso de la razón social quedará radicada, desde la fecha del fallecimiento, en el socio sobreviviente.-UNDECIMA:- La liquidación de la sociedad anticipada o no, será practicada por los socios de común acuerdo.-**DUODECIMA:** Toda dificulted que se suscite entre durante la vigencia la sociedad cl 😥 socios, 55 @ A o con motivo de su disolución y/o liquidación, y que con la aplicación, interpretación o relación integración del contrato social o de los negocios sociales o de cualquier otro aspecto, será resuelta sin forma de juicio ulterior recurso, por un árbitro arbitrador, renunciando las partes desde ya a los recursos que procedieren. - Las partes designarán oportunamente al abogado que actuará de árbitro.- En caso de que no se produjera

25.

2

3

٠1

÷.

15

i

51

1 1

1.2

1.1

18

Ţ13

1 7

11,

\$11

20

21

...

7 8

2.1

763

..,

78

20

SESENTA Y UNO TOTAL TOTAL

13

6

ũ

10

14

15

16

1.7

18

19

20

27

23

29

30

)

acuerdo sobre la persona, toca ma justicia ordinaria

Supplied the supplied the supplied to the supp

designar arbitro arbitrador. - En caso de que los interesados no se pusieren de acuerdo respecto de la liquidación de la sociedad, tocará al árbitro designar un liquidador. - DECIMO TERCERA: - Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y extracto del presente estatuto social requerir las anotaciones. inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan legalización.-Se inserta el siguiente documento, para acreditar la separación de bienes de los comparecientes: "MATRIMONIO. - Dircunscripción: Auñoa. - Numero inscripción: ochocientos treinta y uno. - Año: mil novecientos ochenta y nueve. - Nombre del marido: Jaime Antonio Díaz Lobos. - Nombre de la mujer: Claudia Andrea Teresita del Niño Jesús Cabrera Blaimont.- Fecha de celebración: trece de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.-- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes.- Hay firma ilegible del Oficial Civil y timbre del Servicio de Registro Civil e Identificación.".- Conforme.- En comprobante, previa lectura ratifica y firma con el Notario que autoriza.- Se da Doy Fe. - Anotada samal A Baras GA 48 SSCHILL AS publicas y documentos protocoll Yauch ASATGER ATGERIANO Majo CLOUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS SANTIAGO.75ºN) STRICTEDES CONFERIDAS SANTIAGO.75ºN)

24 25 26 27 28

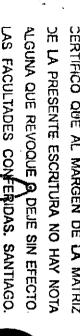
WAGO CA

3 18RIU

JAIME ANTONIO DIAZ LOBOS

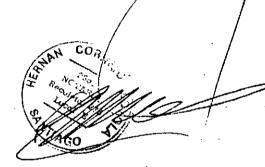
C.N.I. 9.064.062-3

.



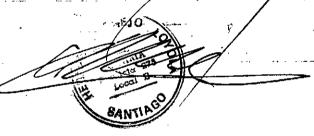
CLAUDIA ANDREA TERESITA DEL NIÑO JESUS CABRERA BLAIMONT

C.N.I. 8.964.676-6



Esta copia es fiel del original que autorizo con esta fecha.

Santiago, 11 de Noviembre de 1993.-



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO. CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

17 de octubre 2011



e fotocopias

CERTIFICO QUE MARGEN DE MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITU visado por mil está conforme con so

NO HAY NOTA ALGUNA

